



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de Aprobación de cuentas justificativas y Liquidaciones definitivas de subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo), ejercicio 2022, correspondiente a los municipios de Guadahortuna, Jayena y La Calahorra (Expte. 2024/PES_01/011020)

Aprobación cuentas justificativas y liquidación definitiva SCG 2022 Guadahortuna, Jayena y La Calahorra

Expte.: 2024/PES_01/011220

Ref.: MP

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

17º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO), EJERCICIO 2022, A LOS MUNICIPIOS DE GUADAHORTUNA, JAYENA Y LA CALAHORRA. (Expte. MOAD 2024/PES_01/011020).

La Sra. Vicepresidenta Cuarta, y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

Visto que por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 29/11/2022 (rectificada por Resolución de 22/12/2022), fue aprobada la Convocatoria de subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (DINAMIZACIÓN CENTROS GUADALINFO) para municipios y ELAS de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hubiesen gestionado un Centro Guadalinfo con anterioridad (Expedientes 2022/PES_01/025994 y 2022/PES_01/028941).

La citada Convocatoria se relaciona con el Convenio firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos" (Expediente 2022/PES_01/024831).

Visto que en el Convenio figura el Consorcio Fernando de los Ríos como entidad colaboradora de las subvenciones, encargado fundamentalmente de gestionar el Proyecto Guadalinfo y revisar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias.

Vista la cláusula sexta del Convenio y el artículo 15 de la Convocatoria previendo el abono de las subvenciones conforme a la siguiente secuencia de pagos:

- 90 % de los fondos concedidos, transferidos por la Diputación Provincial a las entidades beneficiarias, una vez realizadas las solicitudes y las subsanaciones correspondientes.
- 10 % restante o cuantía que corresponda en cada caso, una vez se justifique el cumplimiento de los objetivos de las ayudas por parte de la entidad colaboradora.

En este sentido, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 27/12/2023 fue aprobado el abono del 90 % de los fondos, por un importe total de 894.663,40 € (Expediente 2023/PES_01/014702).

Visto que las entidades beneficiarias de las subvenciones, conforme al art. 15 de las Bases, estaban obligadas a presentar la documentación justificativa en el Consorcio en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución de concesión (lo que se produjo con fecha 05/01/2024). Por su parte, el Consorcio disponía de igual plazo de 3 meses para justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Visto que con fecha 13/05/2024 tiene entrada en el Registro del Servicio de Nuevas Tecnologías la documentación justificativa de las subvenciones por parte del Consorcio Fernando de los Ríos, relativa a la revisión técnica de las ayudas económicas concedidas.

Conforme a la citada documentación y en base a Informe de igual fecha, emitido por el Director de Innovación Ciudadana del Consorcio Fernando de los Ríos, mediante sesión de fecha 17/05/2024 del Grupo de Valoración previsto en el artículo 5 de las Bases de la Convocatoria (designado como órgano instructor de las Subvenciones por Resolución n.º 1111 de 09/03/2023) se procede a revisar la documentación aportada por el Consorcio, proponiendo, entre otros asuntos, la incoación de expediente de reintegro / pérdida de derecho al cobro de las entidades que han incumplido los objetivos establecidos en la Convocatoria.

Previamente a la incoación de expedientes de reintegro y en base a requerimientos formulados por Diputación (conforme a lo previsto en el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) los municipios que se indican a continuación, aportan documentación justificativa, la cual es remitida por esta Diputación al Consorcio Fernando de los Ríos, para que, en su caso, emita el correspondiente informe acerca de la justificación aportada, lo que se produce con fecha de entrada en el Registro de Diputación, 15/10/2024.

Expediente	Entidad	Números de registro de entrada
		Informes Consorcio Fernando de los Ríos
2024/PES_01/011020	AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	2024049361
2024/PES_01/011058	AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA	2024049357
2024/PES_01/011051	AYUNTAMIENTO DE JAYENA	2024049356

Vista el Acta del Grupo de Valoración de fecha 26/11/2024, conforme a la cual y mediante Resolución de fecha 02/12/2024 y número de registro 7466, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica aprueba las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias anteriores.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

I. El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías para los ejercicios 2021 a 2023 prevé la línea de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y ELAS de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hubiesen gestionado un Centro con anterioridad, siendo publicadas las bases en el BOP núm. 235 de 12/12/2022 y en la BDNS con el núm. identificativo 662001, mientras que la rectificación de la Convocatoria fue publicada en el BOP núm. 10 de 17/01/2023 y en la BDNS con el núm. 669448.

II. Una vez aprobada y publicada la concesión, así como presentadas las justificaciones por parte de las entidades beneficiarias al Consorcio Fernando de los Ríos, y por éste ¹ ante la Diputación (ver antecedentes), conforme a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio así como en el artículo 15 de las Bases y en base a la propuesta del Grupo de Valoración aprobada en sesión celebrada el 17/05/2024, procede el abono de la liquidación correspondiente (10 % o porcentaje inferior de la cuantía concedida por Resolución de 27/12/2023) que figura como anexo al presente informe. En este sentido, el art. 41.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, dispone que la aprobación de las convocatorias corresponde al Sr. Presidente asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los límites establecidos al respecto en la legislación vigente, por lo que igualmente le corresponde la autorización de la presente liquidación.

III. El artículo 43.B.4 de las citadas Bases prevé que no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. párrafo 3º de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En la cooperación económica con las entidades locales de la provincia, se entienden incluidas dentro de la misma finalidad las subvenciones tramitadas por un mismo centro gestor, diferenciando a su vez, dentro de este, transferencias corrientes de transferencias de capital.

En este sentido, se adjunta a la presente consulta de la aplicación SICAL sobre ausencia de entidades que se encuentran en mora de justificación.

IV. Conforme a lo dispuesto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las HHLL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos

¹ El artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado 1 que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. En este sentido, el artículo 4 de las Bases de la Convocatoria dispone que *“El Consorcio Fernando de los Ríos será la entidad colaboradora encargada de la gestión del proyecto Guadalinfo en la provincia de Granada para el año 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones”*.

administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Tal y como establece el artículo 7 de la convocatoria, para el presente gasto, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 185 92052 46200 “Dinamización Centros Guadalinfo”.

V. El artículo 13 de las Bases de la Convocatoria dispone, que cualquier acto que deba notificarse a una pluralidad de interesados será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por aplicación de este último precepto igualmente procede la publicación en el Boletín oficial de la provincia. Si bien, las Bases de la Convocatoria lo indican para el procedimiento de concesión, en el presente caso, tratándose de aprobación de cuentas justificativas, también procedería lo indicado en el artículo 13 de las Bases, previa acumulación de los expedientes indicados conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, de acuerdo con el Informe jurídico con propuesta de resolución emitido al respecto por el Servicio de NNTT, la Diputada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica que suscribe, en uso de la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 3627 de 18 de julio de 2023, somete a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Acumular en el presente Expediente 2024/PES_01/011020, los procedimientos de abono de liquidación indicados, correspondientes al Expediente 2024/PES_01/011058 y al Expediente 2024/PES_01/011051.

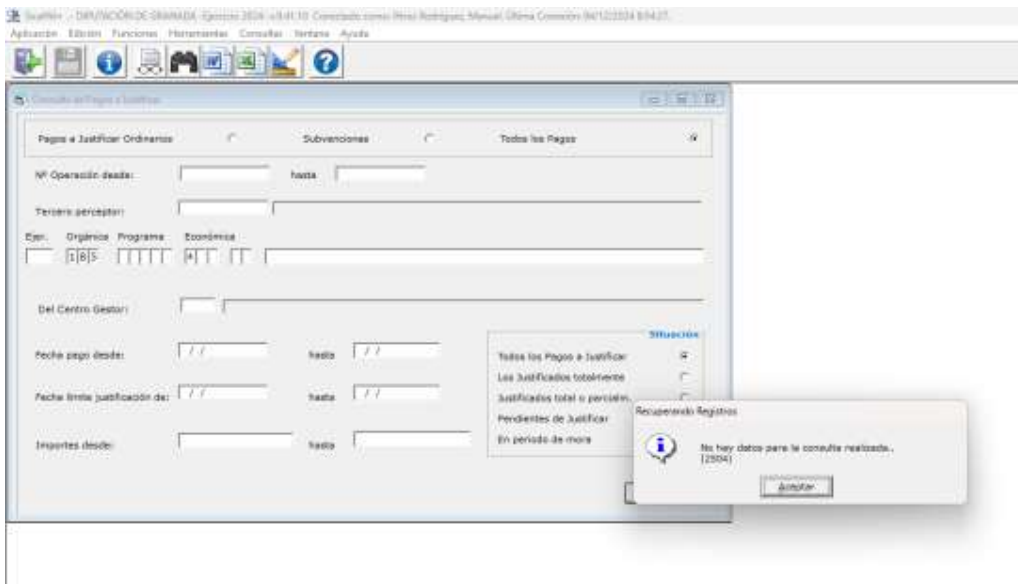
Segundo. Aprobar el anexo adjunto a la presente, en el que se recoge la liquidación definitiva del 10 % o porcentaje inferior que corresponda, de los municipios cuya justificación ha cumplido con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de la Subvención 2022 destinada a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad.

Tercero. Abonar las cuantías señaladas en dicho anexo, por un importe total de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.683,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 185 92052 46200 “Dinamización Centros Guadalinfo” del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

**CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES
DINAMIZACIÓN CENTROS GUADALINFO**

Anexo de liquidación definitiva (10 % o porcentaje inferior correspondiente)

EXPTE. DE SOLICITUD	CIF	ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	GRUPO	ABONO DEL 90 % (€)	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICA DIPGRA (€)	DIFERENCIA / ABONO LIQUIDACIÓN (€)	PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN (%)
2023/SCG_01/000014	P1809000A	GUADAHORTUNA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80	10,00
2023/SCG_01/000136	P1810900I	JAYENA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.267,39	582,17	7,84
2023/SCG_01/000111	P1811600D	LA CALAHORRA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.590,83	358,59	7,63
TOTALES							1.683,56	



Lo que se publica, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria y con los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/1985, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Si no estima oportuna lo interposición del recurso potestativo de reposición podrá Vd. interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

Firmado por: Dña. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica